

CIRCULAR N°053
SANTIAGO, 9 de Julio de 1999

PRORROGA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CIRCULAR N°52 DEL 25 DE JUNIO DE 1999

Esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley, en especial la prevista en el artículo 3 N° 2 de la Ley N°18.933, impartió las instrucciones que se contienen en la Circular N°52, ya citada, la que, a su vez, modificó el texto de la Circular N°24 del 29 de mayo de 1995 que "IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CUENTA CORRIENTE INDIVIDUAL DE EXCEDENTES DE COTIZACIÓN".

Con el objeto de facilitar la implementación y posterior ejecución de las instrucciones generales allí contenidas, se ha resuelto prorrogar su entrada en vigencia. Para estos efectos, se modifica el N°4 del texto de la Circular, en el siguiente sentido:

"4.- Las presentes instrucciones comenzarán a regir el 1 de septiembre de 1999. Con todo, la instrucción contenida en el N°1, 2.8 letra a), precedente, no se aplicará respecto de los contratos que se hubieren celebrado con anterioridad a esa fecha".

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL